



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

SESIÓN PLENARIA

EXTRAORDINARIA

FECHA: 13 de diciembre de 2021

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Cristian Martín Palomo

CONCEJALES

D. Antonio Vicente Rubio, D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio R. Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 09:30 horas del día 13 de diciembre de 2021, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Cristian Martín Palomo, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

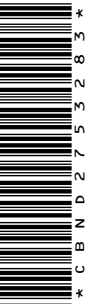
Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha 11 de noviembre de 2021 y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área Social de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<<De forma habitual este Municipio concede subvenciones a las asociaciones y demás entidades cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

En relación con la realización de ayudas económicas a deportistas de nuestra localidad con la finalidad de contribuir al fomento de la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones de carácter federativo de ámbito regional, autonómico, nacional e internacional, en las que se encuentren inmersos los deportistas empadronados en el municipio de El Escorial, se hace necesario articular los criterios y condiciones para el otorgamiento de dichas ayudas, por ello se debe aprobar la Ordenanza Reguladora de las Bases en régimen de concurrencia competitiva.

Desde el área de Deportes Municipal se ha trabajado intensamente en la redacción de esta Ordenanza para que los deportistas de El Escorial cuenten con los medios necesarios y puedan competir en unas condiciones óptimas. Además, se ha habilitado previa a la aprobación de esta Ordenanza, un período de exposición pública para que cualquier interesado pudiera contribuir a la misma y realizar sus aportaciones.

Esta Alcaldía, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, considera necesario que se proceda a la regulación de dichas ayudas, siendo necesario proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de Ordenanza municipal que regule la concesión de subvenciones a deportistas de nuestro municipio, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto, en el artículo 128 artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 4.1.a) la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por ello

Visto el Informe emitido por la Secretaría General de fecha 29 de noviembre que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 29 de noviembre que consta en el expediente.

Propone al Pleno para su aprobación:

PRIMERO.- *Aprobar provisionalmente LAS BASES REGULADORAS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES.*

SEGUNDO.- *Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.*

TERCERO.- *Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación propuesta del texto de la Ordenanza.*

CUARTO.- *En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

QUINTO.- Publicar el texto íntegro de la LAS BASES REGULADORAS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS DESTINADAS A DEPORTISTAS LOCALES, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en la forma prevista en su disposición final>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

APROBACIÓN MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: CREACIÓN PUESTO ARQUITECTO/A SUPERIOR JORNADA COMPLETA Y REDUCCIÓN NUMERO UNIDADES HOMOGÉNEAS DEL PUESTO ARQUITECTO/A SUPERIOR JORNADA PARCIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Considerando la propuesta de la propuesta de la Concejalía Delegada de urbanismo en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

El artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las entidades locales El Municipio, competencias propias en materia de urbanismo y en concreto en cuanto al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

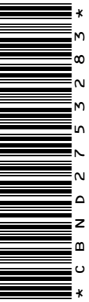
Para la gestión de competencias en materia de urbanismo en la actualidad el Ayuntamiento cuenta, entre otros, con dos arquitectos superiores a media jornada, si bien uno de ellos ha solicitado su reciente pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Por parte de esta concejalía se considera esencial que uno de los puesto definidos pase a desempeñarse en jornada completa manera que puedan atenderse diariamente las consultas de vecinos en estas materias y que la presencia de un arquitecto/a sea continua a lo largo de la semana. De esta manera los servicios de arquitectura superior quedarían debidamente atendidos y se podría dar una mejor respuesta a la tramitación de los expedientes en esta materia.

En la actualidad la ficha número 2 de la relación de puestos de trabajo define dos puestos homogéneos de arquitecto/a superior estableciendo en los requerimientos específicos del puesto de trabajo su desempeño a jornada parcial.

Es por ello que se propone el mantenimiento del puesto de arquitecto superior a jornada parcial, ocupado de manera interina, y definido en la ficha número 2 y la creación de un nuevo puesto a definir en una nueva ficha con el numero 2a y en la que desaparezca el requerimiento específico de su desempeño a jornada parcial para poder ser desempeñada de manera completa.

Las funciones a desempeñar resultan coincidentes con las ya establecidas para este puesto en la vigente relación de puestos de trabajo. En cuanto a la valoración es necesario señalar que la vigente valoración de puestos de trabajo establece una valoración total del puesto de trabajo para después y dado el actual carácter parcial del puesto dividir entre 2 y a los únicos efectos económicos la puntuación establecida para los complementos de destino y específico. Conforme a ello no resulta necesario proceder a la valoración del nuevo puesto al encontrarse este correctamente valorado.



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Se propone por tanto la creación de un nuevo puesto de arquitecto a jornada completa, mediante la creación de una nueva ficha para este puesto con número 2a (con contenido similar a la existente excepto el requisito de su desempeño a jornada parcial) y la reducción de número de puestos homogéneos de la ficha 2 quedando ésta en 1.

La definición de la nueva ficha 2a suprime el requerimiento específico de jornada parcial. En cuanto a la valoración debe indicarse que el puesto que se encuentran definido, valorado e incluido en la relación de puestos, dado que la valoración efectuada para el mismo no tiene en consideración la jornada parcial asignada. De este modo los puntos asignados tanto para la determinación del complemento de destino como complemento específico lo son en consideración a una jornada total. Estos puntos dado el carácter parcial de la jornada de un 50% de la misma son posteriormente divididos entre dos en atención a ese porcentaje de jornada. Por tanto y como se pone de manifiesto en el informe emitido con relación a la modificación de la RPT no resulta necesario proceder a la valoración de este puesto. Las funciones resultan así mismo coincidentes y los requisitos específicos para su desempeño, a excepción de la repetida jornada parcial, son similares a los determinados la ficha 2 actual.

En cuanto al coste económico de esta propuesta que una vez en su caso aprobada deberá ser objeto de la modificación de la plantilla presupuestaria se financiara entre otros recursos con cargo a la finalización de la relación del arquitecto superior con motivo de la concesión de su excedencia voluntaria.

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad organizativa subyacente.

Considerando el informe emitido por el área de secretaria de fecha 30 de noviembre de 2021.

Considerando el informe de intervención de 30 de noviembre de 2021.

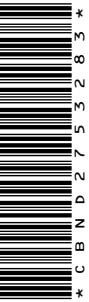
Considerando que la propuesta de modificación ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34y 37.1.c) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propongo

Primero.- Creación de un nuevo puesto de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, Nivel de complemento de destino 26, valoración en puntos del complemento de destino 390 y valoración en puntos del complemento específico 560. Código del Puesto: 2a, Número de puestos homogéneos; 1, y desempeño a jornada completa, conforme a la ficha adjunta.

Segundo.- Reducción del número de puestos homogéneos del Puesto de Arquitecto/a, Código del Puesto: 2 a uno, conforme a la ficha anexa.

Tercero.- Proceder a la modificación de la las fichas de la relación de puestos de trabajo reflejando en las mismas los cambios indicados.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Cuarto.- Proceder a la publicación de la modificación mediante anuncio en el BOCM>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular).

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO: NUEVA PLAZA COMO ARQUITECTO/A.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Con fecha 26 de noviembre se emite propuesta por la Concejalía Delegada de Urbanismo en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

El artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuyen a las entidades locales El Municipio, competencias propias en materia de urbanismo y en concreto en cuanto al planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Para la gestión de competencias en materia de urbanismo en la actualidad el Ayuntamiento cuenta, entre otros, con dos arquitectos superiores a media jornada, si bien uno de ellos ha solicitado su reciente pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Por parte de esta concejalía se considera esencial que uno de los puesto definidos pase a desempeñarse en jornada completa manera que puedan atenderse diariamente las consultas de vecinos en estas materias y que la presencia de un arquitecto/a sea continua a lo largo de la semana. De esta manera los servicios de arquitectura superior quedarían debidamente atendidos y se podría dar una mejor respuesta a la tramitación de los expedientes en esta materia.

En la actualidad la ficha número 2 de la relación de puestos de trabajo define dos puestos homogéneos de arquitecto/a superior estableciendo en los requerimientos específicos del puesto de trabajo su desempeño a jornada parcial.

Es por ello que se propone el mantenimiento del puesto de arquitecto superior a jornada parcial, ocupado de manera interina, y definido en la ficha número 2 y la creación de un nuevo puesto a definir en una nueva ficha con el numero 2a y en la que desaparezca el requerimiento específico de su desempeño a jornada parcial para poder ser desempeñada de manera completa.

Las funciones a desempeñar resultan coincidentes con las ya establecidas para este puesto en la vigente relación de puestos de trabajo. En cuanto a la valoración es necesario señalar que la vigente valoración de puestos de trabajo establece una valoración total del puesto de trabajo para después y dado el actual carácter parcial del puesto dividir entre 2 y a los únicos efectos económicos la puntuación establecida para los complementos de destino y específico. Conforme a ello no resulta necesario proceder a la valoración del nuevo puesto al encontrarse este correctamente valorado.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se propone por tanto la creación de un nuevo puesto de arquitecto a jornada completa, mediante la creación de una nueva ficha para este puesto con número 2a (con contenido similar a la existente excepto el requisito de su desempeño a jornada parcial) y la reducción de número de puestos homogéneos de la ficha 2 quedando ésta en 1.

La definición de la nueva ficha 2a suprime el requerimiento específico de jornada parcial. En cuanto a la valoración debe indicarse que el puesto que se encuentran definido, valorado e incluido en la relación de puestos, dado que la valoración efectuada para el mismo no tiene en consideración la jornada parcial asignada. De este modo los puntos asignados tanto para la determinación del complemento de destino como complemento específico lo son en consideración a una jornada total. Estos puntos dado el carácter parcial de la jornada de un 50% de la misma son posteriormente divididos entre dos en atención a ese porcentaje de jornada. Por tanto y como se pone de manifiesto en el informe emitido con relación a la modificación de la RPT no resulta necesario proceder a la valoración de este puesto. Las funciones resultan así mismo coincidentes y los requisitos específicos para su desempeño, a excepción de la repetida jornada parcial, son similares a los determinados la ficha 2 actual.

En cuanto al coste económico de esta propuesta que una vez en su caso aprobada deberá ser objeto de la modificación de la plantilla presupuestaria se financiara entre otros recursos con cargo a la finalización de la relación del arquitecto superior con motivo de la concesión de su excedencia voluntaria.

De acuerdo a lo anterior resulta por tanto necesario proceder a la modificación no solo de la vigente relación de puestos de trabajo sino que para la selección de un nuevo arquitecto/a la plaza debe estar dotada económicamente lo que conllevara una vez en su caso aprobada por el pleno esta modificación de la RPT, la dotación económica de esta plaza mediante la modificación de la plantilla presupuestaria de ejercicio económico 2021.

La modificación planteada por tanto persigue la creación de una nueva plaza como arquitecto/a a jornada completa dentro del área de urbanismo.

Las características de esta plaza son las siguientes:

Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, complemento de destino 26, valoración del complemento específico de 560 puntos, dentro del departamento de urbanismo con unas retribuciones brutas anuales de 53.971,54 € y costes de seguridad social a cargo de la empresa de 13.870,69 €.

La plantilla presupuestaria del ejercicio 2021 fue aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2020.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Con fecha 29 de noviembre ha sido emitido informe por el área de secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo esta modificación.

Con fecha 30 de noviembre ha sido emitido informe por el área de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta modificación.



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando que de la propuesta de modificación se ha dado cuenta a la mesa de negociación, habiendo manifestado su conformidad.

De conformidad con el artículo 90 Ley de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, vengo en proponer al Pleno municipal, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal funcionario de esta Ayuntamiento dotando económicamente dentro del programa de urbanismo una nueva plaza de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1, complemento de destino 26, valoración del complemento específico de 560 puntos, dentro del departamento de urbanismo con unas retribuciones brutas anuales de 53.971,54 € y costes de seguridad social a cargo de la empresa de 13.870,69 €.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el BOCM.

La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones. Y si se presentan, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes.

Una vez aprobada la plantilla, debe remitirse copia a la Administración del Estado en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo. Además, y como requisito de su entrada en vigor, la plantilla deberá publicarse en el BOCAM, junto con el resumen del Presupuesto>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: CREACIÓN NUEVO PUESTO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Considerando la propuesta de la propuesta de la Concejalía Delegada de Medio Ambiente en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

La distribución de competencias en materia de medio ambiente se fundamenta en los artículos 149.1.23.^a y 148.1.9.^a de la Constitución española, para el Estado y las comunidades autónomas respectivamente.

Así a las entidades locales le corresponde, conforme a los artículos 40 de la Constitución española y 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la normativa ambiental estatal y autonómica, las competencias para la protección del medio ambiente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En las líneas siguientes se destaca el importante papel que juegan las entidades locales, en concreto los municipios, en la protección y configuración de un medio ambiente urbano de calidad. La potestad de las entidades locales de intervenir en asuntos de su interés se desprende de los artículos 137 y 140 de la Constitución española. Estos preceptos no son suficientes para concretar las competencias locales en materia de medio ambiente. Por tanto, atendiendo a esa garantía constitucional de mínimos de autonomía local, será en la legislación sectorial, tanto estatal como autonómica, donde se establezcan las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente (artículos 2 y 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Debido al carácter polifacético del ámbito medioambiental, los asuntos municipales que tienen una estrecha relación con la protección del medio ambiente son diversos. Del contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, se pueden citar la extinción de incendios, ordenación urbanística, gestión de viviendas, parques y jardines, patrimonio histórico-artístico, abastos, mataderos, salubridad pública, cementerios, suministro de agua, limpieza viaria, tratamiento de residuos, alcantarillado, aguas residuales, entre otros.

Los ayuntamientos tienen títulos competenciales específicos para realizar ciertas tareas y en el caso de las competencias medioambientales, las anteriormente nombradas son las propias de los entes locales, ya que las administraciones superiores se encargan de otras obligaciones de distinta índole. A continuación, se explican cada una de estas tareas de forma general.

Para el correcto ejercicio de estas tareas de carácter medioambiental se hace preciso contar con medios humanos que asesoren a esta concejalía en la consecución de estas competencias encomendadas. Tradicionalmente estas funciones técnicas han venido siendo asumidas por técnicos del área de urbanismo y mediante la formalización de contratos de servicios.

No obstante se considera necesario y adecuado dotar de una nueva estructura organizativa a la concejalía de medio ambiente dotándola de personal técnico específico.

Para ello se propone la creación de un nuevo puesto, no homogéneo con ningún otro de los comprendidos en la vigente Relación de puestos de trabajo, jornada completa y con la denominación de Técnico de Gestión Medioambiental que desarrolle sin ánimo exhaustivo las siguientes funciones:

- Coordinación y gestión de los órganos y unidades administrativas que integran la Concejalía y dirección del personal de la misma, sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Titular del Área.
- Emisión de informes técnicos en materia ambiental en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de planes, proyectos y actividades.
- Emisión de informes técnicos en los procedimientos de calificación urbanística y en expedientes urbanísticos con incidencia ambiental. Evaluación ambiental estratégica de planes.
- Emisión y supervisión de informes técnicos sobre tala y reposición de arbolado, zonas verdes, parques y jardines del municipio.
- Informes técnicos sobre sanidad vegetal, diagnósticos de plagas y enfermedades y tratamientos fitosanitarios.
- Elaboración de memorias y proyectos para la solicitud de subvenciones.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- *Informes técnicos en materia de gestión de residuos, tanto de RSU como del resto, incluidos los de construcción y demolición de obras. Desarrollo de punto limpio.*
- *Gestión de espacios verdes municipales contemplados en la planificación urbanística.*
- *Dirección y seguimiento de los contratos de mantenimiento de los servicios e infraestructuras siguientes: parques, jardines, arbolado, parques infantiles, mobiliario y fuentes ornamentales y mantenimiento y reparación de caminos rurales y pistas forestales.*
- *Tramitación de expedientes sancionadores en materia medioambiental de competencia municipal en materia de ruidos, vertidos, protección animal, etc.*
- *Elaboración de inventarios de caminos rurales. Elaboración de informes técnicos para la creación de sendas medioambientales para conocimiento del entorno a los vecinos del municipio.*
- *Elaboración de inventarios de flora y fauna tanto en espacios naturales como en el ámbito urbano. Realización de inventarios florísticos y muestreos de fauna. Organización del Catálogo de árboles singulares del municipio y del inventario del arbolado municipal.*
- *Participación y colaboración con la Comunidad de Madrid en el desarrollo de proyectos relacionados con el medio ambiente.*
- *Proyectos de ordenación de montes y fincas rústicas de propiedad municipal.*
- *Realización de labores de control de calidad de obras de jardinería, forestales y de restauración ambiental en general.*
- *Planificación y desarrollo de campañas divulgativas y de concienciación medioambiental, elaboración de programas de educación ambiental y coordinación de actividades de voluntariado ambiental.*
- *Impartición y coordinación de cursos de formación en materia medioambiental (Sistemas de Gestión Medioambiental, protección y restauración de cauces y humedales, evaluación de impacto ambiental de proyectos, control de calidad de obras ambientales, etc.) para trabajadores municipales.*
- *Coordinación y redacción de informes de Sistemas de Gestión Ambiental para la Administración municipal.*
- *Supervisión en el ámbito natural, organización de trabajadores forestales, alumnos en prácticas, etc.*
- *Elaboraciones de ordenanzas, informes, documentos técnicos, memorias, protocolos, etc., relacionadas con el medio ambiente.*
- *Elaboración de presupuestos y memorias valoradas propias del puesto.*
- *Elaboración de pliegos de contratación, seguimiento de la ejecución de contratos y responsable de contratos administrativos.*



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- *Responsabilizarse de la inmediata organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal a su cargo.*
- *Atención al público en asuntos relacionados con el medio ambiente.*
- *Gestionar, mantener y controlar los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas. Manejo de los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.*
- *Colaboración con el área de sanidad para el control de plagas urbanas.*
- *Emisión de informes técnicos de restauración de áreas degradadas del municipio.*
- *Colaboración con el área de Protección Civil para la emisión de informes técnicos y redacción de trabajos específicos de índole forestal para mantener el Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales y los Planes de Autoprotección que proceda incluir en él.*
- *Emisión de informes técnicos para tratamientos preventivos contra incendios forestales.*
- *Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico, así como las que puedan serle atribuidas por éste, eventual y temporalmente, para suplir la vacante, ausencia o enfermedad de otro personal del servicio.*

Los requisitos específicos para su desempeño serán estar en posesión de la titulación de grado en ciencias ambientales, biología, arquitectura, ingeniería industrial, ingeniería de caminos, canales y puertos, ingeniería de montes, ingeniería forestal e ingeniería agrícola.

Considerando el informe emitido por el área de secretaría de fecha 30 de noviembre de 2021.

Considerando el informe de intervención de fecha 30 de noviembre de 2021.

Considerando que la propuesta de modificación ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34y 37.1.c) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-, habiéndose alcanzado acuerdo con las organizaciones sindicales.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propongo

Primero.- Creación de un nuevo puesto de Técnico/a de Gestión Medioambiental, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Medios, Grupo A, Subgrupo A2, Nivel de complemento de destino 23, valoración en puntos del complemento de destino 280 y valoración en puntos del complemento específico 440. Código del Puesto: 73, Número de puestos homogéneos; 1, y desempeño a jornada completa, conforme a la ficha adjunta.

Segundo.- Proceder a la modificación de la las fichas de la relación de puestos de trabajo reflejando en las mismas los cambios indicados.

Tercero.- Proceder a la publicación de la modificación mediante anuncio en el BOCM>>.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular).

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO: NUEVA PLAZA COMO TÉCNICO/A EN GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones:

<<Con fecha 26 de noviembre de 2021 se emite propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente en el que se propone la creación de un nuevo puesto de Técnico de Gestión Medioambiental fundamentando esta creación entre otros en el importante papel que juegan las entidades locales, en concreto los municipios, en la protección y configuración de un medio ambiente urbano de calidad. La potestad de las entidades locales de intervenir en asuntos de su interés se desprende de los artículos 137 y 140 de la Constitución española. Estos preceptos no son suficientes para concretar las competencias locales en materia de medio ambiente. Por tanto, atendiendo a esa garantía constitucional de mínimos de autonomía local, será en la legislación sectorial, tanto estatal como autonómica, donde se establezcan las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente (artículos 2 y 25.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

En consecuencia la modificación de la relación de puestos de trabajo necesitara la adecuada cobertura presupuestaria para poder cubrir esta plaza lo que necesariamente conlleva su dotación económica mediante la modificación de al plantilla presupuestaria vigente.

Las características y retribuciones de la plaza que se crea son las siguientes:

Técnico/a en gestión medioambiental, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase técnicos medios Grupo A, Subgrupo A2, dentro del departamento de urbanismo y medio ambiente con unas retribuciones brutas totales de 43.877,62 €. No obstante lo anterior solo se ha consignado en la modificación retribuciones hasta final del ejercicio por importe total de 3.656,47 €.

La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

Con fecha 29 de noviembre ha sido emitido informe por el área de secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo esta modificación.

Con fecha 30 de noviembre ha sido emitido informe por el área de intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo esta modificación.

Considerando que de la propuesta de modificación se ha dado cuenta a la mesa de negociación, habiendo manifestado su conformidad.



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

De conformidad con el artículo 90 Ley de Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, vengo en proponer al Pleno municipal, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la plantilla de personal funcionario de esta Ayuntamiento dotando económicamente dentro del programa de urbanismo y medio ambiente , una nueva plaza de Técnico/a de Gestión Medioambiental, perteneciente a la escala de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, dentro del departamento de urbanismo con unas retribuciones brutas totales de 43.877,62 €. No obstante lo anterior solo se ha consignado en la modificación retribuciones durante un mes por importe total de 3.656,47 €.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el BOCM.

La modificación se entenderá definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se presentan alegaciones. Y si se presentan, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes.

Una vez aprobada la plantilla, debe remitirse copia a la Administración del Estado en el plazo de 30 días desde la adopción del acuerdo. Además, y como requisito de su entrada en vigor, la plantilla deberá publicarse en el BOCAM, junto con el resumen del Presupuesto>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular).

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 5 votos a favor y 5 abstenciones:

<<El texto del Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de El Escorial fue aprobado por el pleno de fecha 16 de septiembre de 2020 y publicado en el BOCM número 242 de fecha 5 de octubre de 2020 para su entrada en vigor, con el objetivo de que fuese una herramienta con la cual se posibilite el establecimiento de un proceso de participación de la ciudadanía en la gestión de los recursos públicos.

No obstante, desde la Concejalía de Hacienda se proponen varias modificaciones al texto del Reglamento en aras de proporcionar una perspectiva más inclusiva en cuanto al género, avanzando por tanto en una realidad social que debe ver reflejo en los escritos, documentos, normativas, ordenanzas, etc., que emanan desde la Institución, y modificar ciertos aspectos sustanciales para darle más dinamismo a la participación de los vecinos y vecinas del municipio, además de dotar de mayor relevancia presupuestaria a este fin.

Por todo ello se propone al Pleno:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de El Escorial, efectuando los cambios indicados según documento adjunto.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública, por espacio de treinta días, previa inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el Tablón Digital del Ayuntamiento. Durante dicho periodo, los interesados legitimados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto del Reglamento.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante la exposición pública del expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo.

QUINTO.- Publicar el texto modificado del Reglamento de los presupuestos participativos del Ayuntamiento de El Escorial, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrando en vigor en los términos del artículo 70.2 de la LBRL>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Votos en contra: 2 (Grupo Municipal Vox).
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Popular).

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 33/2021: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE PARTIDAS DE GASTOS DE DISTINTAS ÁREAS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por 9 votos a favor y 1 abstención:

<<En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto Área de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2021, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos diversos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a partidas de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 24 de noviembre de 2021 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 24 de noviembre de 2021, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

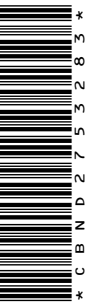
PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 33/2021, con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas de distinto área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos:

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
330	61901	Inversiones en reposición. Remodelación Casa de la Cultura	15.000,00€
320	62501	Mobiliario. Proyecto Escuela Infantil "La Dehesa"	10.800,00€
320	62502	Mobiliario. Proyecto colegio "Padre Gerardo Gil"	5.200,00€
320	2279903	Trabajos realizados por otras empresas. Proyecto participación ciudadana	6.000,00€
151	22799	Trabajos realizados por otras empresas. Análisis previo plan de movilidad sostenible	12.000,00€
311	22700	Trabajos realizados por otras empresas. Limpieza, desratización, desinsectación	15.000,00€
171	62502	Parques y jardines. Mobiliario. Circuitos bicicletas parque La Manguilla	30.000,00€
171	61903	Inversiones en reposición. Recuperación paisajística	6.000,00€
		TOTAL GASTOS	100.000,00€

Baja en partida de gastos

Partida		Descripción	Euros
Funcional	Económica		
933	60900	Otras inversiones en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Participación ciudadana	100.000,00€
		TOTAL GASTOS	100.000,00€



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas>>.

Sometido el dictamen a votación, queda aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox).

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS: NUEVA TASA PARA LA ACTIVIDAD DE VÓLEY PLAYA ADULTOS.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa del Área de Interior de fecha 3 de diciembre de 2021, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales:

<<Vista la necesidad de aprobar la tasa para la actividad de "VOLEY PLAYA ADULTOS" dentro del programa de actividades deportivas y siguiendo los trámites necesarios para ello, se propone al pleno de la corporación, la aprobación de la TASA correspondiente para dicha actividad y por consiguiente la modificación de la ordenanza fiscal de los servicios deportivos vigente hasta la fecha en su artículo número 6, punto 1 así como la realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor:

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL SERVICIOS DEPORTIVOS EN SU ARTÍCULO 6

ARTÍCULO 6- Actividades y servicios de carácter deportivo.

1. *Actividades Adultos Mensuales:*

	2 DÍAS POR SEMANA		3 DÍAS POR SEMANA	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
BALONCESTO ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
BADMINTON ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
FRONTENIS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
TENIS	28,00 €	38,00 €		
KARATE	28,00 €	38,00 €		
FÚTBOL DE ADULTOS	19,50 €	29,50 €	25,00 €	35,00 €
PÁDEL	28,00 €	38,00 €		
GIMNASIA DE MAYORES	Gratis*	8,00 €		
GIMNASIA ESTETICA	28,00 €	38,00 €		
VOLEY-PLAYA			25,00 €	35,00 €

2. *Escuelas Municipales:*



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Son actividades para usuarios con edades comprendidas entre los 4 y 17 años.

2.1 Actividades Anuales (de octubre a Junio).

	SOCIOS	NO SOCIOS
FÚTBOL	75,00 €	105,00 €
FÚTBOL SALA	75,00 €	105,00 €
BALONCESTO	75,00 €	105,00 €
VOLEIBOL	75,00 €	105,00 €
ATLETISMO	75,00 €	105,00 €
ESCUELA PREDEPORTIVA	75,00 €	105,00 €
DEPORTE DIVERTIDO	75,00 €	105,00 €
BADMINTON	75,00 €	105,00 €
GIMNASIA RÍTMICA	108,00 €	198,00 €



El pago de esta actividad se podrá fraccionar en los siguientes plazos:

Primer pago: antes del comienzo de la actividad.

Segundo pago: mediante domiciliación bancaria el 31 de diciembre.

Tercer pago: mediante domiciliación bancaria el 31 de marzo.

No obstante la inscripción en una actividad anual de una escuela municipal devengará el pago anual total de la cuota aunque se diera de baja una vez comenzada la actividad.

Para alguna de las actividades descritas anteriormente podrá ser obligatoria la adquisición de la equipación aprobada por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, cuya cuota será establecida por las bases reguladoras de precios públicos aprobadas para tal fin.

2.2 Actividades Mensuales.

	SOCIOS	NO SOCIOS
PÁDEL	20,00 €	30,00 €
AEROBIC INFANTIL	12,00 €	22,00 €
TENIS	20,00 €	30,00 €
KARATE	25,00 €	35,00 €
GIMNASIA ESTETICA	25,00 €	35,00 €

3. Sesiones de Máquinas de Pilates:

	SOCIOS	NO SOCIOS
1 SESIÓN	5,00 €	7,00 €
5 SESIONES	22,50 €	31,50 €

Las sesiones serán como mínimo de 3 personas y como máximo de 4.

Las sesiones tendrán una duración de entre 45 minutos y una hora.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

4. Masajes:

	1 SESIÓN		10 SESIONES	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
MASAJE GENERAL	13,00 €	20,07 €	104,54 €	154,73 €
MASAJE DE ESPALDA	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €
MASAJE DE PIERNAS	9,43 €	15,01 €	69,69 €	106,32 €

5. Piscina Municipal

	1 USO		20 USOS	
	SOCIOS	NO SOCIOS	SOCIOS	NO SOCIOS
ADULTO	3,00 €	3,80 €	53,00 €	69,00 €
JOVEN	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €
PENSIONISTA	2,00 €	2,50 €	33,00 €	43,00 €

El bono de 20 usos tendrá validez durante la temporada en que hubiera sido expedido.

6. Abono deporte

PRECIO SOCIOS
30 €
PRECIO NO SOCIOS
35€

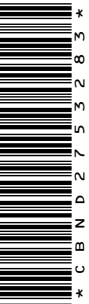
Incluye el acceso libre a todas aquellas actividades incluidas en esta modalidad de abono deporte. Las clases serán notificadas a los usuarios mensualmente. Además, incluye el acceso a la sala de musculación y a la piscina municipal en los horarios de apertura al público. Así mismo se deberá respetar el aforo establecido para cada una de las salas, según las indicaciones de los monitores de cada clase y/o lo establecido por la Concejalía de Deportes para el acceso.

La Concejalía de Deportes podrá limitar el acceso de los usuarios a diferentes modalidades del abono deporte en función de la edad o condición física.

Para poder acceder a las clases, es obligatorio estar al corriente del pago mensual. En caso contrario, no se podrá acceder a las mismas.

El uso del abono es personal e intransferible.

Al comienzo de cada clase será obligatorio entregar la tarjeta de abono deporte al monitor correspondiente, recogéndola a la finalización de la misma.



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La utilización indebida del abono deporte podrá ser motivo de sanción, de acuerdo a lo regulado en la Ordenanza General de Usuarios e Instalaciones de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

La duración de las clases podrá oscilar entre 30 y 55 minutos.

El número y tipo de actividades colectivas incluidas en este abono deporte, serán las establecidas por los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, en función del número de usuarios inscritos a este servicio, de la demanda de los usuarios y de la capacidad de la instalación.

7. Actividad colectiva con usos individuales Precio/hora

SOCIOS	NO SOCIOS
2,55 €	3,80 €

A esta tasa no le será de aplicación ninguna de las bonificaciones establecidas en la presente ordenanza.

La aplicación de esta tasa podrá utilizarse dentro de la programación de los servicios deportivos y será incompatible para las actividades ofertadas en el abono deporte, siempre que se oferte dicho ABONO DEPORTE>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda aprobado por unanimidad de los Señores Concejales.

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL “DÍA DE LA CONSTITUCIÓN, 6 DE DICIEMBRE DE 2021”.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la Declaración Institucional.

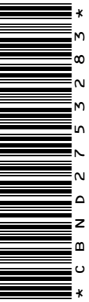
Texto de la Declaración Institucional:

<<La Constitución Española cumple 43 años. Las Entidades Locales han cumplido ya 42 años aplicando la Constitución, practicando los mejores servicios posibles para nuestra ciudadanía en nuestros pueblos y ciudades desde la cercanía y la proximidad, ejerciendo papel en el Estado porque los Ayuntamientos somos Estado, afianzando la democracia, ejerciendo derechos, creando cohesión territorial y consolidando el Estado del Bienestar.

“El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses”, se trata del artículo 137 de la Constitución Española.

Nuestra Constitución otorga autonomía a los Gobiernos Locales para la gestión de sus intereses, que no son otros que los intereses de sus vecinos y vecinas.

Nuestra Constitución concede autonomía de gobierno, auténtica autonomía política, para los Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos.



Gestión Documental: Exp: 12972/2021





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Los Ayuntamientos de la democracia, los primeros, y los que vinieron después, todos, contribuyeron y contribuyen todos los días a la transformación y modernización del país, al progreso y al desarrollo económico.

Tras la directa implicación y colaboración de los Gobiernos Locales en la gestión de la crisis sanitaria derivada de la pandemia Covid-19, es un buen momento para ensalzar, poner en valor y recordar los artículos que nuestra Carta Magna dedica a la configuración del ámbito local como el tercer nivel de gobierno político con capacidad plena de decisión y gobierno.

El Artículo 140 de la Constitución, “garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales”.

El Artículo 141 de la Constitución determina que “la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado” de hecho “el Gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendados a Diputaciones u otras Corporaciones de carácter representativo”. “En los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos”.

Y finalmente el artículo 142 de la Constitución Española se refiere a la suficiencia financiera: “Las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”, estos artículos recogen conceptos y premisas para evaluar y enriquecer.

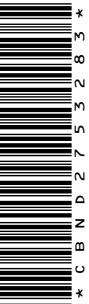
Desde la Federación Española de Municipios y Provincias proponemos materializar definitivamente el reconocimiento y papel que otorga nuestra Constitución a los Gobiernos Locales, garantizando los recursos suficientes, reconociendo las competencias necesarias para resolver los problemas desde la cercanía.

Ya es momento de adecuar el diseño constitucional al peso, fuerza y presencia que los Gobiernos Locales, garantes siempre de la vertebración territorial y de la cimentación, desarrollo y expansión del Estado del Bienestar, están teniendo y tendrán en el nuevo tiempo marcado por la atención cercana, inmediata y eficaz.

La pandemia y la crisis del COVID ha puesto de manifiesto el valor y relieve a los 8.131 Ayuntamientos y al resto de Entidades Locales como Administración de cercanía y proximidad con sus vecinos y vecinas. En estos meses difíciles los Gobiernos Locales han estado desde el minuto uno al lado de la gente y de las personas más vulnerables y dando respuestas inmediatas a los muchos problemas que se han producido. Al mismo tiempo se ha dado impulso a iniciativas sociales y económicas y de apoyo a los sectores que más difícil lo han tenido en la pandemia (emprendedores, comerciantes, industrias y empresas de la cultura, el turismo...).

Es tiempo de reconocer a la ciudadanía su encomiable respuesta ante el COVID y también al mundo local. Es importante que las personas vivan donde quieren vivir, sea un pueblo, una ciudad intermedia o una gran ciudad, lo importante es que vivan con dignidad y siendo receptores de los mejores servicios básicos, de salud, educación, comunicaciones, etc.

Queremos tomar impulso y apostar por la España Local, especialmente por la España despoblada que son territorios de oportunidades para la cohesión social y económica rompiendo la brecha digital. Apostamos por la España verde, la España de la transición justa, la España sostenible y diversa, la





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

España de la tolerancia y de la paz, en definitiva, queremos vivir en un país mejor y en un planeta mejor. Todo pasa por lo local, todo, las pequeñas y las grandes cosas. Porque en los pueblos y ciudades vive la gente.

La Constitución del 6 de diciembre recoge en su texto derechos, libertades, consenso y respaldo ciudadano. Los Ayuntamientos son entidades de proximidad que tejen alianzas publico privadas y de ciudadanía. El ODS 17 de la Agenda 2030 está incorporado en el ADN municipal, en la cogobernanza y en las políticas de participación.

Se trata de apostar por el futuro readaptando un presente en el que ya los Gobiernos Locales actuamos como instituciones adultas, necesarias en todo momento e imprescindibles siempre. "Todas las capacidades son nuestras capacidades y todas las competencias son nuestras competencias", proclamamos en la Declaración Institucional del 40º Aniversario de la FEMP; una evidencia que debe ser reconocida y regulada acometiendo cuanto antes la segunda descentralización, de lo autonómico a lo local, que se traducirá en tener a todos los efectos la consideración que nos hemos ganado y nos ganamos día a día, y de ese modo completar la transición, porque, por encima de todo, las Entidades Locales, para nuestra Constitución, también son, somos, Estado.

En este 43 Aniversario de la Constitución de 1978 impulsemos y actualicemos las mejores políticas y los valores más activos de la democracia a través de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, partiendo de la experiencia acumulada para adecuar las mejores buenas prácticas a la realidad del siglo XXI, lo que permitirá que las próximas generaciones reciban un marco constitucional de convivencia para afrontar los retos del futuro.

El futuro hay que inventarlo todos los días desde lo local, ese es el reto principal de los Gobiernos Locales, ese es el gran valor de nuestra Constitución. Todos los días hay que mejorar nuestra Democracia y por supuesto la vida de las personas. ¡¡En eso estamos!!

¡¡Viva la Constitución!!>>.

Sometida la Declaración Institucional a votación, queda aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos).
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox).

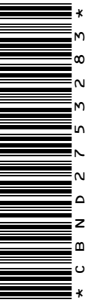
Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 12:05 horas, lo que como **La Secretaria General** certifico.

**Alcalde Presidente
Cristian Martín Palomo**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 12972/2021

